

Contestada al 1.^o Maxigorta en 7 Octro

23

ATHO-OBH-FOVE-025-004-16

Señor D.^o Santiago de Villafuente

Gumera 21 de Sep.^{bre} de 1869

Estimado amigo y D.^o El día tres del corriente hablé con el D.^o D.^o Matías de Maxigorta cura de Nubilla y Gassiera y le advertí mirase en el libro si el bautizado Domingo de Sandazuri caso D.^o Antonio de Arriaga y en caso afirmativo entenderse las partidas de bautizado y casado pues que siendo nacido D.^o Tomas sobre fientes siglo 6.^{to} y D.^o Domingo en 1664, viene bien p.^o q.^o este pueda ser el padre de D.^o Tomas y se remite la carta de D.^o D.^o cura en que anuncia la aparición en los libros de Anueta del tal D.^o Domingo Sandazuri bautizado.

Y con recuerdos afectuosos a los D.^{os} diga V. lo quiera a su antojo y D.^o D.^o V. etc.

Mamuel Fernández de Palomares



Pocos - libro mas antiguo - Defunciones

Murio Pedro Hortiz de Sandazuri Escribano martes a
medie de Diciembre, interrose micriolo a diez de dho mes
en la madre primera sobre su mujer junto a las gra-
das, año mil quinientos cincuenta y cuatro, fueron
sus cabezaleros Pedro Ortiz de Sandazuri su hijo, y Juan
de Lorenzana su hermano y sobrecabezalero Gaspar de San-
dazuri su hijo.

Idem - Bautismos. folio 7 vuelto. Bautismo de Bartolome
hijo de Juan Gámez y Francisca Hortiz de Sandazuri
año de mil quinientos cincuenta y cinco, Padrinos
Pedro Hortiz de Sandazuri vecino de Victoria.

Otra. El folio 6 vto. Bautismo de Catalina hija de
Bartolome Hortiz de Sandazuri y Catalina su le-
gitima mujer año de mil quinientos cincuenta
y uno, padrino Pedro Ortiz de Sandazuri vecino
de Victoria y madrinas Juana Ruiz de Loren-
za mujer de Diego López de Musaca y Ma-
rina hermana de dicho Diego López



Yo D. Tomas Ortiz de Landarumi, ^{1.º} E.

Natural que soy del Lugar de
Nuvilla en la M. N. y L. Pro-
de Mava; hijo legitimo de legitimo
Matrimonio de D. Domingo Ortiz
de Landarumi, y de D. Antonia
de Triviaga, difuntos, vecinos que
fueron del mismo Lugar, y del
Estado Noble, viudo que soy de D.
Josefa dela Sierra.

Consultado el Sr. Doctoral sobre quien
tenga derecho a los bienes de las
capellanias de Póbes y Bolibar
ha contestado.

1.º Que la mitad de los bienes
corresponde a los herederos del últi-
mo poseedor en la de Póbes y en
la de Bolibar se esta en el mis-
mo caso si el que la poseyo hubiere
fallecido después del decreto de desam-
bulation de 1836.

2.º Que la otra mitad corresponde
al pariente mas proximo de los fun-
dadores.

3.º Que si no se supiere quienes
son los parientes mas proximos de
los capellanes o de los fundado-
res, podra promoverse pleito de suc-
cion con el fin de averiguarlo.

Asi lo establece la Ley de
1820 restablecida en 1841, y en
tambien ha sido resuelto el tribu-
nal Supremo las cuestiones suscitadas,

En el particular, siendo una la
jurisprudencia corriente en el día.